



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en JALISCO.

II. Identificación del Documento: Versión publica de **Manifestaciones de Impacto Ambiental modalidad particular** en el Año 2021, Proyecto: **Extracción de Material en el Río Verde**, Municipio **Cuquío**, Localidad **Jalisco**. Clave: **14JA2020MD139**.

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas 1 y 16.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar, OCR de la Credencial de Elector y RFC**, por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR: BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS _____

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA LA PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA-10-2021-SIPOT-2T-ART69, en la sesión celebrada el **15 de Julio de 2021**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_10_2021_SIPOT_2T_ART.69.pdf



102

"Año de la Independencia"

Guadalajara, Jal.; a 13 de Abril de 2021

Asunto: Se Autoriza de Manera Condicionada la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, del proyecto denominado "Extracción de Materiales en el Río Verde en el tramo 1 0+000 al 0+330.20, tramo 2 0+000 al 0+120, tramo 3 0+000 al 0+120, tramo 4 0+000 al 0+453.38, tramo 5 0+000 al 0+145.16 y tramo 6 0+000 al 0+091.73, Municipio de Cuquío, Jalisco"

Recibi Original 22/Jul/2021

"Contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, como lo son nombre, firma, domicilio, Teléfono particular, Código postal, Correo electrónico y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física identificable, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (MIA-P) relativa al proyecto denominado "EXTRACCIÓN DE MATERIALES EN EL RÍO VERDE EN EL TRAMO 1 0+000 AL 0+330.20, TRAMO 2 0+000 AL 0+120, TRAMO 3 0+000 AL 0+120, TRAMO 4 0+000 AL 0+453.38, TRAMO 5 0+000 AL 0+145.16 Y TRAMO 6 0+000 AL 0+091.73, MUNICIPIO DE CUQUÍO, JALISCO" con pretendida ubicación en el municipio de Cuquío, Jalisco; que en lo sucesivo se denominará como el PROYECTO; promovido por los C.C. [REDACTED]

en lo sucesivo los PROMOVENTES, y

RESULTANDO:

- I. Que el 19 de Noviembre de 2020, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco el escrito de fecha Octubre del 2020, mediante el cual Los PROMOVENTES ingresaron la MIA-P del PROYECTO, para que sea sometida al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), misma que quedó registrada con la clave: 14JA2020MD139
- II. Que el día 26 de noviembre de 2020, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco publicó en la SEPARATA N° DGIRA/044/20 de la Gaceta Ecológica y en la página electrónica del portal de la SEMARNAT, el listado de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental, en el período del 19 al 25 de noviembre de 2020, entre los cuales se incluyó la solicitud que presento Los PROMOVENTES respecto del PROYECTO.
- III. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, la SEMARNAT a través de su Delegación Federal en el Estado de Jalisco integró el expediente del PROYECTO, y puso la MIA-P correspondiente a disposición del público, en el archivo de esta Delegación Federal, ubicado en Avenida Alcalde N° 500, Palacio Federal, segundo y octavo piso, Col. Alcalde Barranquitas, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco.
- IV. Que la Extracción de Materiales en el Río Verde en el tramo 1 0+000 al 0+330.20, tramo 2 0+000 al 0+120, tramo 3 0+000 al 0+120, tramo 4 0+000 al 0+453.38, tramo 5 0+000 al 0+145.16 y tramo 6 0+000 al 0+091.73, Municipio de Cuquío, Jalisco, de conformidad con el artículo Artículo 25 del REIA, no se trata de obras o actividades incluidas en las fracciones IV, VIII, IX y XI del artículo 28 de la LGEEPA.

Y motivado bajo los siguientes,

Extracción de Materiales en el Río Verde en 6 tramos Municipio de Cuquío, JALISCO

PÁGINA 1 DE 19

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31, Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

[Handwritten signature]

CONSIDERANDOS:**GENERALES**

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco resulta territorial y materialmente competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 5 fracción II y X, 28 primer párrafo y fracción X, 30 primer párrafo y 35, de la **LGEEPA**; 2, 3 fracciones I, IX, XIII, XIV y XVII, 4 fracciones I y III, 5 inciso R) fracción II, 9, 12, 14, 17, 19, 24, 26, 37, 38, 44 y 45 fracción II del **REIA**; 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **PROYECTO**, este es de competencia Federal en materia de evaluación del impacto ambiental, por considerar actividades en zona federal de un cauce, tal y como lo disponen los Artículos 28 fracción X de la **LGEEPA** y 5 inciso R) del **REIA**.
3. Que el **PEIA** es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetara la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico, que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin Los PROMOVENTES presentaron una **MIA** en su modalidad Particular, para solicitar la autorización del **PROYECTO** en materia de impacto ambiental, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del Artículo 11 en su último párrafo del **REIA**, que cita "*En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular.*"

4. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**, una vez integrado el expediente del **PROYECTO**; este fue puesto a disposición del público para su consulta, conforme a lo indicado en el Resultando V del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de participación social dentro del **PEIA** de la **MIA-P**.
5. Que durante el **PEIA** del **PROYECTO** y considerando que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados conforme lo establece el Artículo 40 del **REIA**. No se recibieron solicitudes de consulta pública por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental, por lo que al momento de la elaboración de la presente resolución el derecho de la participación social que se señalan en los preceptos antes invocados pre concluyó sin haberse registrado ninguna solicitud de consulta pública.
6. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35 de la **LGEEPA** una vez presentada la **MIA-P**, inicio con el **PEIA**, para lo cual reviso que la solicitud se ajustará a las formalidades previstas en la **LGEEPA**, el **REIA**; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco se sujetó a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, evaluó los posibles efectos de las obras o actividades, en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serán sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta Delegación procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **PROYECTO**, tal como lo dispone el Artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

7. Que de acuerdo con lo manifestado por Los PROMOVENTES en la MIA-P, se tiene que el PROYECTO consiste en la Extracción de Materiales en el Río Verde en el tramo 1 0+000 al 0+330.20, tramo 2 0+000 al 0+120, tramo 3 0+000 al 0+120, tramo 4 0+000 al 0+453.38, tramo 5 0+000 al 0+145.16 y tramo 6 0+000 al 0+091.73, Municipio de Cuquío, Jalisco, en una longitud 1.26047 km, con un área de aprovechamiento de 25,209.40 m². La delimitación de la superficie consiste en seis tramos: En el tramo 1 (tramo 1 0+000 al 0+330.20) que tiene una longitud de 330.20 metros; el tramo 2 (tramo 2 0+000 al 0+120) con una longitud de 120.00 metros; el tramo 3 (tramo 3 0+000 al 0+120) que tiene una longitud de 120 metros; el tramo 4 (tramo 4 0+000 al 0+453.38) con una longitud de 453.38 metros, el tramo 5 (tramo 5 0+000 al 0+145.16) con una longitud de 145.16 metros y el tramo 6 (tramo 6 0+000 al 0+091.73) con una longitud de 091.73 metros.

De las longitudes de los tramos se estima un volumen promedio de extracción de 1,466.61 m³ anualmente. Durante la vida del proyecto se estima un volumen de extracción total de 21,999.20 m³ en un periodo de 15 años.

La extracción se hará de acuerdo a la demanda comercial. Las extracciones se harán a través de un corte en el subsuelo en cauce del río a una profundidad promedio de 2.00 metros y con un ancho de corte promedio de 20.000 metros, dependiendo el área donde se realiza la extracción, ya que el cauce se presenta de forma discontinua, en unos lados el cauce es angosto y en otros es más ancho.

Las zonas donde se localiza el proyecto son conocidas como el cauce del Río Verde. Los tramos del proyecto se ubican de manera continua. El sitio del proyecto se localiza en sobre el cauce intermitente de aguas federales y no se desarrolla ninguna actividad o aprovechamiento a la fecha, el cauce se encuentra inmerso por zonas de cultivo y en este contexto el río es utilizado para las actividades de riego y para la ganadería. El polígono propuesto para el proyecto no requiere del cambio de uso de suelo y no se localiza adentro de la zona forestal.

El proyecto se encuentra sobre el Río Verde localizado en el municipio de Cuquío, Jalisco. El proyecto se divide en seis tramos los cuales se localizan sobre el Río Verde en el municipio de Cuquío, está situado al sur del estado de Jalisco. En las coordenadas geográficas UTM (Datum WGS 84) de la zona de extracción:

Tramo 1
LONGITUD 330.20 metros
0+000 al 0+330.20
VOLUMÉN DE EXTRACCIÓN (15 AÑOS): 4,932.87 m³
VOLUMÉN ANUAL: 328.858 m³

VERTICE	Y	X
1	2318455.7	717979.42
2	2318479.3	717981.83
3	2318507.8	717981
4	2318543.6	717981.98
5	2318603.1	717973.14
6	2318631.6	717968.33
7	2318663.3	717964.47
8	2318712.9	717956.8
9	2318743.8	717944.06
10	2318777.9	717928.46

Tramo 2
LONGITUD 120.00 metros
0+000 al 0+120.00
VOLUMÉN DE EXTRACCIÓN (15 AÑOS) : 2,200.65 m³
VOLUMÉN ANUAL: 146.71 m³

VERTICE	Y	X
11	2319465.9	717886.11
12	2319476.8	717949.91
13	2319483.6	718004.92

TRAMO 3
LONGITUD 120 metros
0+000 al 0+120
VOLUMÉN DE EXTRACCIÓN (15 AÑOS): 1,472.16 m³

TRAMO 4
LONGITUD 453.38 metros
0+000 al 0+453.38
VOLUMÉN DE EXTRACCIÓN 15 AÑOS: 9,629.97 m³
VOLUMÉN ANUAL: 641.998 m³

Extracción de Materiales en el Río Verde en 6 tramos Municipio de Cuquío, Jalisco

PÁGINA 3 DE 19

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31, Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

VOLUMÉN ANUAL: 98.144 m³

VERTICE	Y	X
36	2321137.971	718352.7412
37	2321141.574	718400.6932
38	2321145.03	718440.6729
39	2321147.792	718472.4193

VERTICE	Y	X
14	2322303.593	719319.6839
15	2322312.521	719364.5481
16	2322319.75	719398.5903
17	2322318.068	719432.9267
18	2322311.429	719470.3171
19	2322299.17	719534.8603
20	2322300.255	719565.9831
21	2322313.963	719613.4973
22	2322340.533	719659.4047
23	2322376.974	719701.5364
24	2322412.509	719729.8713

TRAMO 5

LONGITUD 145.16 metros

0+000 al 0+145.16

VOLUMÉN DE EXTRACCIÓN 15 AÑOS: 2,313.38 m³

VOLUMÉN ANUAL: 154.225 m³

VERTICE	Y	X
25	2322649.58	719741.7628
26	2322663.872	719741.0681
27	2322698.107	719737.6934
28	2322728.523	719735.9067
29	2322765.086	719727.5153
30	2322792.344	719719.299

TRAMO 6

LONGITUD 091.73 metros

0+000 al 0+091.73

VOLUMÉN DE EXTRACCIÓN 15 AÑOS: 1,450.17 m³

VOLUMÉN ANUAL: 96.678 m³

VERTICE	Y	X
31	2323105.888	719768.5291
32	2323125.444	719784.7588
33	2323136.509	719800.3975
34	2323145.79	719814.4357
35	2323164.801	719838.0714

Para la extracción de material se implementará máquina excavadora y cargador frontal será apilado formando montones mismos que será colocada en camiones de carga para llevarlas al poblado de los Zapotes y la propia cabecera municipal donde se ubicará la cribadora, para que el material sea seleccionado por tamaño de partícula.

máquina excavadora y cargador frontal será la única maquinas que permanecerán en el área de extracción de forma permanente durante la época de secas (Enero a junio).

Programa general de trabajo

cronograma de trabajo considerado para la ejecución del proyecto.

Etapa y actividad	Año 1 al 15											
	Mes											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Preparación del sitio												
Contratación de personal de la región	x											
Platica de asesoramiento en materia ambiental al personal	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x
Señalización	x		x			x			x			x
Acondicionamiento del camino	x											
Limpia y deshierbe	x											
Nivelación	x											
Traslado de maquinaria	x											
Operación y mantenimiento												
Supervisión ambiental												
Formación de plantillas, taludes y lentes												
Extracción y carga del material pétreo		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Transporte y entrega del material pétreo		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Medidas preventivas y mitigantes / Brigada ambiental / Estabilización de frentes de extracción		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Nivelación y conformación de márgenes de arroyo y protección - Mejoramiento de suelo agrícola		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Abandono del sitio												
Retiro de Maquinaria												

Extracción de Materiales en el Río Verde en 6 tramos Municipio de Cuquío, JALISCO

PÁGINA 4 DE 19

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31, Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

[illegible]

Los residuos sólidos

Los residuos sólidos se generarán durante las actividades de extracción de material de arena y grava, corresponden los residuos sólidos urbanos, se refiere a los que generarán los trabajadores durante la preparación, operación y abandono del banco de material. Si consideramos que se generan alrededor de 1 kg por persona, se generarán 2 kilos diarios, ya que, se tiene planeado contratar únicamente a 2 trabajadores.

INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES

8. Que con base en la ubicación del **PROYECTO**, Los **PROMOVENTES** presentaron en la **MIA-P** la vinculación con los instrumentos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso con la regulación del uso de suelo, que permita a esta Autoridad; determinar la viabilidad y la congruencia del **PROYECTO** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas.

Considerando que el **PROYECTO** se ubica en el municipio de Cuquío, Jalisco; le son aplicables los instrumentos que se enlistan a continuación:

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024

Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2018-2024

Plan Regional de Desarrollo 2030, Región 12 centro, Jalisco

Plan Municipal de Desarrollo Administración Municipal Cuquío

Al respecto, del análisis a la vinculación presentada no se encontró que se contraviniera con las políticas y criterios establecidos en cada uno de ellos.

9. Que la zona del **PROYECTO** se encuentra regulada por los siguientes Programas de Ordenamiento Ecológico:
- a) Que la zona del **PROYECTO** se encuentra regulada por el Programa del Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) publicado en el DOF el 7 de septiembre de 2012, al cual los **PROMOVENTES** lo vincularon de la siguiente manera **REGION ECOLOGICA:** la UAB 48 *Altos de Jalisco*.

UAB	Rectores del Desarrollo	Coadyuvantes del Desarrollo	Asociados del Desarrollo	Otros Sectores de Interés	Estrategias Sectoriales
48	Agricultura - Ganadería	Forestal	Industria	Minería	4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 16, 17, 36, 37, 38, 42, 43, 44

- b) Modelo Del Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal (MOETJAL)
De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 28 de julio de 2001, sus modificaciones del 21 de julio del 2006 y del 20 de julio del 2010, se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) identificada como **UGA Ffs 111 P, Ffs 165 P y Ags 166 A**

Características de la UGA Ff₃ TII P donde se ubica el proyecto con respecto al Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco.

No. UGA	Uso Predominante	Uso Compatible	Uso Condicionado	Criterios
110	Flora y Fauna	Área Natural	- ASENTAMIENTO S HUMANOS -TURISMO -PECUARIO	Ff: 6,8,10,11,12,13,16,17,18,23,24 An: 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 4, 6, 15, 18, 19, 12, 14, 16 P: 16 Tu: 8,9,12 Ah: 13,26,24,19,14 Ag: 27 If: 1,3,7,19

Características de la UGA UGA Ff₃ 165 P donde se ubica el proyecto con respecto al Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco.

No. UGA	Uso Predominante	Uso Compatible	Uso Condicionado	Criterios
165	Flora y Fauna	-	- PECUARIO	Ff: 10,19,21,13,23 P: 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 14, 16, 17, 18, 21, 22

Características de la UGA UGA Ag₃ 166 A donde se ubica el proyecto con respecto al Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco.

No. UGA	Uso Predominante	Uso Compatible	Uso Condicionado	Criterios
166	Agrícola	Pecuario	-FLORA Y FAUNA -ASENTAMIENTOS HUMANOS	Ag: 2,19,25,29,12,5,10,6 P: 17 Ff: 10,21 Ah: 13,24, 19 If: 5

Una vez analizado lo anterior y las acciones propuestas por Los PROMOVENTES que indican la aplicación de los criterios la cuales se señalan en el **CAPÍTULO III VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLE EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN DE USO DE SUELO** de la MIA-P, la actividad que se pretende desarrollar los **PROMOVENTES**, no se contraponen con lo establecido en el **Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del estado de Jalisco**, no se identifica ningún uso incompatible o prohibido para algún tipo de infraestructura, Los **PROMOVENTES** señalaron la vinculación y el seguimiento con cada uno los criterios aplicables, esta Unidad Administrativa considera que las acciones propuestas por Los **PROMOVENTES** son técnicamente viables de llevarse a cabo.

Con base en los anteriores razonamientos y en apego a lo establecido en el Artículo 35 de la LGEEPA, respecto a que la resolución que emita la Secretaría a la manifestación de impacto ambiental, será debidamente fundada y motivada, en el que en su segundo y tercer párrafos se establece que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio. Las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables", como el evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación; por lo que, la presente resolución, debidamente fundada y motivada, atiende lo previsto por el POET y por el POEGT

10. Que de acuerdo con lo manifestado por los **PROMOVENTES**; indican que el área del **PROYECTO** no se ubique dentro de alguna Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal. Los **PROMOVENTES** aclaran que las fracciones del cauce consideradas para la ejecución del **PROYECTO**, **NO** se ubican dentro de ninguna Región Terrestre Prioritaria.

11. En relación con las áreas prioritarias para la conservación, se encontró que de las actividades de extracción del material pétreo consideradas para el **PROYECTO**; este NO se ubica dentro de ninguna área prioritaria por lo que no se prevén afectaciones que pudieran incrementar la problemática detectada por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**) en estas regiones prioritarias, considerando de igual forma que no se considera cambio de uso de suelo, contaminación en el río por uso de agroquímicos y/o aprovechamiento de fauna.
12. Así mismo que de conformidad con lo que establece el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para Pueblos Indígenas y Tribales en su Artículo 6º, así como las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a la SEMARNAT. Esta Unidad Administrativa consultó el *Catálogo de Localidades Indígenas 2010*, publicado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) el cual está integrado por un total de 64,172 localidades, que se encuentran clasificadas de acuerdo a criterios de concentración de población indígena en cada una de ellas, encontrando que las localidades del municipio de Cuquío, Jalisco; presentan índices menores del 40% con respecto a la población indígena. Por lo que podemos concluir que el desarrollo del **PROYECTO** no amerita la consulta a los Pueblos indígenas, pues no incide con población indígena.
13. Que entre los instrumentos normativos aplicables al **PROYECTO**, conforme a lo manifestado por Los PROMOVENTES en la MIA-P, y el análisis realizado por esta Unidad Administrativa, se encuentran entre otras, las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

NOM	Descripción de la Norma	Vinculación con el Proyecto
NOM-001-SEMARNAT-1996	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	No se van a descargar aguas residuales en aguas y bienes nacionales.
NOM-041-SEMARNAT-2006	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Los vehículos que usan gasolina como combustible, que se utilicen durante todas las etapas del proyecto se conservarán en buenas condiciones mecánicas para mantenerlos dentro de los límites permisibles establecidos en esta norma.
NOM-043-SEMARNAT-1993	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.	Se tendrá un control de la emisión de partículas provenientes de la maquinaria que las genera.
NOM-045-SEMARNAT-2006	Protección ambiental.- vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Los vehículos equipados con motor a diesel, que se utilicen durante todas las etapas del proyecto se conservarán en buenas condiciones mecánicas para mantenerlos dentro de los límites permisibles establecidos en esta norma.
NOM-047-SEMARNAT-1999	Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u	Los vehículos que usan gasolina como combustible, que se utilicen durante todas las etapas del proyecto se conservarán en buenas condiciones mecánicas para mantenerlos dentro de los límites permisibles establecidos en esta norma.
NOM-052-SEMARNAT-2005	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	Durante la operación del proyecto se contempla dar mantenimiento preventivo menor, el cual generara porciones pequeñas de estopas (impregnada de grasa, aceite y/o combustibles), cartones impregnados de aceites y grasa, así como de los propios recipientes que las contienen. Por lo que se hace necesaria la identificación de los residuos peligrosos de acuerdo a la especificación 6 y 7 de la NOM.
NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.	Durante el desarrollo del proyecto se implementará un Programa de protección y conservación de la flora y fauna silvestre.

Extracción de Materiales en el Río Verde en 6 tramos Municipio de Cuquío, JALISCO

PÁGINA 7 DE 19

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31, Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Conforme a las características y actividades consideradas para el **PROYECTO**, se considera que dichas NOM's son aplicables y Los **PROMOVENTES** deberán cumplir con ellas.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

14. Que de acuerdo con la información presentada por los **PROMOVENTES**, el Sistema Ambiental (**SA**) en donde se insertará el **PROYECTO**, se delimitó considerando una serie de factores, considerando el tipo de proyecto, magnitud, características de los componentes ambientales aledaños al sitio del proyecto, etc. Una vez analizando estos conceptos se determinó que el sistema ambiental adecuado sería dentro de los márgenes de un área buffer de 550 metros tomando como parámetros principal el río, se concluyó entonces que la afectación sería puntual y no se extendería más allá de la zona de actividades.
15. Con base en lo anterior, Los **PROMOVENTES** determinan el **SA** con una superficie total de **808 hectáreas**, que incluye la zona de influencia, la cual sería la superficie donde se resentirán los efectos (impactos ambientales) de las obras y/o actividades del **PROYECTO**, la cual presenta las siguientes condiciones en sus componentes abióticos y bióticos:

La zona del proyecto se localiza en la zonas conocidas como el cauce del Río Verde, unificando los tramos y considerándolos como unidad se procedió a delimitar río arriba y río abajo a una distancia de 550 metros, Asimismo, a 550 metros las laterales del cauce tomando el centro del cauce como punto de partida En la delimitación del Sistema Ambiental, los tramos del proyecto se localizan en la parte Centro y parte Suroeste del Sistema Ambiental delimitado.

Zona	Superficie	Definición
Sistema Ambiental	808 ha.	Por la naturaleza del proyecto y ubicación se consideró en principio consultar la Ley de Aguas nacionales (LAN) para la delimitación del Sistema Ambiental Particular y considerando los criterios anteriores, se optó por una delimitación del Sistema Ambiental de forma lineal, es decir, se realiza un polígono discontinuo y único de la propia trayectoria del cauce, toda vez que el proyecto de extracción se llevará sobre el Río Verde

El clima en el SA.

(A)C(wo)(w).- Semicálido subhúmedo del grupo C, temperatura media anual mayor de 18°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C. Precipitación del mes más seco menor de 40 mm; lluvias de verano con índice P/T menor a 43.2 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.

Con respecto a la **hidrología**, el SA y el área del proyecto pertenecen a la región hidrológica número 12, Lerma-Santiago, cuenca Río Verde Grande. El principal elemento hidrológico en el SA es el sistema lótico conformado por el Río Verde. Este río nace en el estado de Zacatecas, y cubre una extensión de 20,650 km² e incide en los estados de Aguascalientes, Guanajuato y Jalisco. Su trayectoria hacia el Río Santiago es de 338.7 kilómetros y su captación promedio anual es de 462 Mm³, con un gasto medio de 14.0 m³/s.

La **vegetación terrestre**, Los **PROMOVENTES** señalan que de acuerdo con el catálogo de metadatos geográficos de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad en el conjunto de datos vectoriales del uso de suelo y vegetación escala 1:250 000, serie VI el tipo de vegetación del sitio del proyecto es vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia y en menor medida pastizales y agricultura:

La provincia florística a la que pertenece el área de estudio, está catalogada como provincia de altiplanicie que corresponde esencialmente a la región fisiográfica de este nombre, es la provincia más extensa de todas las provincias florísticas del país.

El **segundo tipo de vegetación** encontrado en el área de estudio según el catálogo de metadatos geográficos de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad en el conjunto de datos vectoriales del uso de suelo y vegetación escala 1:250 000, serie VI es la clasificada como agricultura de temporal anual; se clasifica como tal al tipo de agricultura en donde el ciclo vegetativo de los cultivos que se siembra depende del agua de lluvia, por lo que su éxito depende de la precipitación y de la capacidad del suelo para retener el agua.

También es común encontrar zonas abandonadas entre los cultivos mencionados y en donde las especies naturales han restablecido su sucesión natural al desaparecer la influencia del hombre, en estas condiciones se clasifican como vegetación natural de acuerdo a su fase sucesional o como vegetación primaria si predominan componentes arbóreos originales.

En menor cantidad también se encuentra la vegetación catalogada como pastizal inducido, caracterizada por gramíneas o graminoides, aparece como consecuencia del desmonte de cualquier tipo de vegetación o en áreas agrícolas abandonadas o producto de áreas que sufren de incendios.

Como se mencionó con anterioridad de acuerdo con el catálogo de metadatos geográficos de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad en el conjunto de datos vectoriales del uso de suelo y vegetación escala 1:250 000, serie VI el tipo de vegetación del sitio del proyecto es vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia y en menor medida pastizales y agricultura, pero al encontrarse sobre el cauce del río Verde, éste presenta características de bosque de galería que se define como comunidad arbórea que forma franjas angostas de vegetación en los márgenes de los ríos o arroyos de gran parte del país, generalmente en sitios con climas templados a secos, por lo que los valores de altitud, temperatura y precipitación en dichos sitios son muy variables

Los **PROMOVENTES** manifiestan que el registro de la **riqueza faunística** en las zonas extractivas del proyecto y su área de afectación o sistema ambiental (SA): Se realizó un análisis de los diferentes grupos faunísticos presentes dentro del sistema ambiental SA y el Área de explotación del material pétreo que consistió en un muestreo aleatorio simple con diferentes metodologías por cada grupo.

Para el grupo de Reptiles solo se encontró una especie (*Sceloporus grammicus*) dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 bajo la categoría de Pr (Protección especial)

El **Paisaje** refleja la realidad ambiental de cada lugar, esta calidad paisajística se determinó desde diversos puntos geográficos basados en la morfología de cuerpos de agua, formaciones vegetales, fondo visual, topografía y la altitud. Conforme a estos criterios se les designaron diferentes niveles cualitativos a los impactos visuales que se presentarán en el área de extracción.

La afectación a la armonía visual solo será temporal durante las jornadas de trabajo programadas mientras se ejecutan las labores de operación de la maquinaria. El área de extracción de materiales no es considerada como zona de atractivo turístico ni de interés arqueológico por lo cual no se cataloga como área de interés histórico.

El **Medio socioeconómico**, El municipio de Cuquío pertenece a la región centro, para 2015 su población correspondía a 17 mil 980 personas, de las cuales 47.6 son hombres y el resto correspondía a mujeres, los habitantes del municipio representaban el 0.4 por ciento del total regional.

En función con los registros del IMSS, el grupo económico que más empleos genera dentro del municipio de Cuquío, es la compraventa de alimentos, bebidas y productos del tabaco, El segundo grupo económico con más trabajadores es la fabricación de calzado e industria del cuero.

16. Que derivado de las interacciones entre las actividades a desarrollar que considera el **PROYECTO** y los factores ambientales sobre los que se desarrollará, Los **PROMOVENTES** identifican y caracterizan los principales impactos ambientales que ocasionará el desarrollo el **PROYECTO**.

Con el análisis efectuado se reconocieron para el proyecto 17 actividades que serán fuentes de cambio o agentes causales de impacto; 7 de ellas corresponden a la fase de preparación del sitio, 6 a la operación y 4 en la etapa de abandono.

De acuerdo a la metodología usada por los **promoventes**, considerando que no existen metodologías únicas y suficientes para satisfacer la variedad de requerimientos que imponen las distintas etapas del proceso de evaluación, distintos autores especializados en el tema de la evaluación de impacto ambiental, coinciden en la pertinencia de seleccionar y emplear de forma combinada diversas metodologías de análisis disponibles, a efecto de reducir subjetividad de las técnicas y enriquecer la evaluación, dicho enfoque se aplicó en este proyecto.

En el caso particular, para la valoración de los impactos ambientales se seleccionó una variante de la técnica semi-cuantitativa de Espinoza (201) para valorar la magnitud de los efectos basados en:

1. La individualización de los criterios de análisis indicados anteriormente para cada impacto,
2. La asignación de una calificación objetiva a cada criterio, de acuerdo con tres valores de ponderación determinados; y
3. La estimación del valor de magnitud mediante una fórmula de cálculo.

Los **PROMOVENTES** señalan que la mayoría de los impactos negativos del proyecto presentan magnitudes de moderada, los efectos positivos tienen magnitud mediana en su mayoría.

De las tres etapas que desarrollará el proyecto la que generará mayores impactos negativos será la etapa de operación con un total de 15 impactos negativos que ocasionaran las actividades de dicha etapa sobre los componentes del sitio, referente a los impactos positivos la etapa de operación fue la que resultó con mayores impactos positivos con un total de 43

Al respecto el **PROMOVENTE**, refieren que los impactos identificados en la calidad del aire tales como las emisiones a la atmosfera, provienen del uso de maquinaria y vehículos, utilizados durante la extracción del material.

El único impacto que destaca y recibe una categoría de moderado es el gasto o la disminución de material pétreo derivado de la extracción del mismo, sin embargo como ya se mencionó, dicho material extraído se restituye de manera natural.

Que entre las principales medidas preventivas, de mitigación y/o compensación, que desarrollará Los **PROMOVENTES** enfocadas al aire, suelo, agua y fauna que son los factores ambientales que resentirán los principales impactos ambientales por el desarrollo el **PROYECTO**, están las siguientes:

Los **PROMOVENTES** establecen que el proyecto no contempla una etapa de construcción ya que no se construirá ningún tipo de infraestructura, tales como oficinas, bodega para almacén, baños, así como tampoco la construcción de nuevos caminos de acceso al área del proyecto ni rampas hacia los polígonos de extracción.

AIRE	
Medidas	- Riegos mata polvos. - Vehículos apegados a las siguientes normas: NOM-041-SEMARNAT-20006 NOM-044-SEMARNAT-1993 NOM-045-SEMARNAT-1996 NOM-050-SEMARNAT-1993 NOM-080-SEMARNAT-1994 - La maquinaria solo transitará por las vialidades existentes y se utilizará exclusivamente en el área designada para el trabajo. - Mantenimiento continuo y afinación constante - La operación será de día y en periodos de 8 horas. - Motores con sistema de silenciador - Mantenimiento periódico - Solo se hará el cribado del material - Sistema de humedecimiento - No se utilizarán bandas metálicas - Las unidades que transporten el material serán cubiertas con lonas - Mantenimiento fuera del cauce del río
FAUNA y FLORA	
Medidas	- Recorridos para ahuyentar y reubicar fauna o flora que pudiera ser afectada con las labores, así como respetar sitios de anidación o madrigueras - Programa de concientización a los trabajadores para que respeten la fauna de la zona - Utilización de recolectores con tapa para evitar dispersión de residuos y con esto evitar que la fauna pudiera quedar atrapada en estos. - Evitar la proliferación de fauna nociva con el servicio municipal de recolección de residuos no peligrosos.
SUELO y AGUA	
Medidas	- Obras realizadas de manera progresiva y ordenada - Retirar suelo de cualquier derrame que pudiera ocurrir - Los residuos peligrosos serán alojados de manera temporal dentro del área donde se encuentra la maquinaria para su posterior traslado y recolección. - Utilización de contenedores con tapa para los residuos no peligrosos - El mantenimiento de la maquinaria se realizará fuera del área de aprovechamiento

Como medidas Generales, Los PROMOVENTES plantean las siguientes:

Las medidas preventivas y de mitigación generales para el desarrollo del proyecto se enlistan a continuación:

- No se practicará la cacería, captura y comercialización con especies silvestres que se lleguen a encontrar en el área de estudio y en el área de influencia del mismo.
- Quedará prohibido arrojar residuos a cuerpos y corrientes de agua. La basura en general y los residuos (sólidos y líquidos) generados por las actividades de la obra, se deberán recoger diariamente al finalizar la jornada y disponer en los lugares donde la autoridad correspondiente lo determine.
- Los envases de los aceites, combustible, utilizados por el equipo y la maquinaria, se tendrán un manejo y disposición controlado, no dejándose en el camino o en el río, por lo que su disposición se hará provisionalmente en recipientes asignados para tal objeto, para posteriormente trasladarlos al relleno sanitario del municipio.
- El personal se deberá apegar a las instrucciones que se giren, en lo referente al manejo de la basura.
- Se colocarán letreros alusivos en relación a la protección de la flora y fauna silvestre en partes visibles de las áreas del proyecto.
- No se realizará amontonamiento de material en el cauce y márgenes del río, con el propósito de no obstaculizar el cauce del agua en el río, como también con el propósito de disminuir el impacto a la calidad paisajística del lugar.
- Quedará estrictamente prohibida la cacería, así como la captura, colecta comercialización y el tráfico de especies de flora y fauna silvestres tanto en el área de explotación como en sus caminos de acceso y colindancias.

- Se llevarán a cabo las actividades de extracción de materiales considerando los equipos anticontaminantes adecuados y las medidas de mitigación necesarias para evitar la generación excesiva de polvos, humo y ruido.
- Los vehículos automotores y la maquinaria y equipo a utilizar en el banco, deberán estar afinados y en buen estado mecánico para minimizar emisiones contaminantes y generación de ruido, además de que únicamente se autorizará su operación en períodos diurnos y en forma intermitente, utilizando silenciadores en aquellos equipos que lo permitan.
- La localización de la cribadora se encuentra en un punto alejado del área de extracción.
- El material fino almacenado, producto del desperdicio de las actividades de triturado y cribado no deberá ser mayor de 500 m³ y el tiempo máximo de almacenamiento no debe exceder los tres meses.
- No se obstruirá en ningún momento el paso que permite el cruzamiento del río.
- Las bandas transportadoras, deberán contar con sistemas cubre polvos a fin de evitar fuga y dispersión de material particulado.
- Los materiales que se extraerán de los bancos serán transportados en vehículos cubiertos con lonas o costales húmedos con el propósito evitar la dispersión o producción de polvos y partículas en el trayecto que recorran. Así mismo, se humedecerá y barrerá el interior de la caja de los vehículos de transporte de materiales una vez que hayan terminado su recorrido o hayan descargado los materiales respectivos, para evitar que escapen polvos, desperdicios O' residuos sólidos, durante el recorrido de regreso.
- El área de extracción contará con un letrero de tamaño visible a distancia, donde se indique claramente el nombre del banco, nombre del propietario, número de autorizaciones expedidas en los niveles de gobierno que corresponda y material a explotar.
- Se colocará un sistema de señalización de áreas peligrosas, y rutas de circulación correspondientes, para evitar congestionamientos y accidentes.
- Quedará estrictamente prohibida la acumulación de residuos de cualquier clase en la zona.
- Quedará prohibida la quema de aceites, lubricantes, solventes sucios y de cualquier tipo de residuos.
- Se realizarán actividades de manejo de residuos que incluya botes de basura con recolección periódica de ésta y considerando para su disposición lugares estratégicos.
- Se realizará el mantenimiento periódico de la maquinaria y equipo utilizado, con el propósito de mantenerlo en buen estado para minimizar el impacto de generación de gases y ruido.
- Los motores utilizados en la maquinaria y equipo contarán con dispositivos silenciadores, con el propósito de minimizar el impacto que se genere por el ruido.
- En el sistema de bandas de transporte se evitará el emplear bandas metálicas con el propósito de minimizar el impacto que se genere por el ruido.

Como principal medida preventiva y de mitigación general para evitar los impactos ambientales que se generaran por el desarrollo del proyecto es la designación de un responsable en el área ambiental encargado de la supervisión y seguimiento del cumplimiento de las medidas propuestas anteriormente, así como las medidas y condicionantes que se establezcan en el resolutivo emitido por la SEMARNAT en tiempo y forma.

El responsable ambiental elaborará y dará seguimiento a los programas ambientales durante todas las etapas del proyecto para dar cumplimiento con las medidas preventivas y de mitigación establecidas para el proyecto, los cuales son:

- a) Programa de vigilancia y/o seguimiento ambiental.
- b) Programa de retención de sedimentos para la recuperación y restauración de la zona de aprovechamiento.
- c) Programa de manejo y gestión de residuos.

17. Que respecto a los pronósticos ambientales y evaluación de alternativas, Los PROMOVENTES realizaron un análisis en el que concluye lo siguiente respecto a los escenarios sin proyecto y con proyecto:
18. Que respecto a los pronósticos ambientales y evaluación de alternativas, Los PROMOVENTES realizaron un análisis en el que concluye lo siguiente respecto a los escenarios sin proyecto y con proyecto:

PRONOSTICO AMBIENTAL DE CAUCE		
Sin proyecto	Con Proyecto	Con Medidas de mitigación
El cauce actualmente está en un proceso de continuo deterioro y azolve, producto de los escurrimientos causados por las erosiones hídricas río arriba.	Se verá favorecido el afluente del caudal de la zona de estudio, a través de las obras de extracción, toda vez que esto contribuirá a disminuir los bancos de azolve natural establecidos en el cauce a lo largo del tiempo.	Con los trabajos de extracción de material considerados en el capítulo II, se conformarán taludes y niveles siguiendo las normas constructivas, a fin de evitar riesgo de derrumbes y procesos erosivos. Al mismo tiempo llevando de manera ordenada se rehabilitará el cauce de río dentro de la zona del proyecto.
Se observa en el lugar gran cantidad de desechos como ramas, hojarasca además de basura y rocas que obstruyen la fluidez del canal.	Al comenzar el proceso de preparación del sitio y la operación de la extracción de la limpieza del cauce del río tanto de sedimentos que se alojan desde la orilla del propio caudal como en su profundidad, en especial en temporadas de lluvias donde los residuos son mayores por el material orgánico e inorgánico que se acumula a lo largo de la trayectoria del río.	La naturaleza del proyecto contempla la limpieza sistemática del caudal tanto de elementos orgánicos como inorgánicos, tanto los que transporte el afluente desde origen de río arriba como los generados por las obras de preparación del sitio.

PRONOSTICO AMBIENTAL DE SUELO		
Sin proyecto	Con Proyecto	Con Medidas de mitigación
En la actualidad el uso de suelo a la orilla del río es ganadero y agrícola.	La actividad humana se verá incrementada una vez puesto en marcha el proyecto de extracción, lo que generará residuos domésticos y sólidos no peligrosos, lo que afectará la calidad del suelo.	Con el manejo de residuos y su separación mediante contenedores específicos para cada uno de ellos, permitirá favorecer la calidad del suelo y fomentar la cultura en el manejo de residuos y su separación por parte del personal operativo.
Los caminos de la zona de estudio son de uso agrícola y pecuario, por lo que su estado actual es rudimentario lo cual presenta procesos erosivos y formación de cárcavas.	Se incrementará la carga vehicular en las zonas de acceso del proyecto, generando un mayor impacto sobre el suelo y sus procesos erosivos.	La implementación de las medidas de mitigación sobre el suelo, una vez puesto en marcha el proyecto, estarán dirigidas a la conservación de los caminos mediante el revestimiento de los caminos y la colocación de barreras para contención de suelos, lo cual traerá beneficios para la conservación de los caminos de accesos a la zona de estudio.

PRONOSTICO AMBIENTAL DE ATMOSFERA		
Sin proyecto	Con Proyecto	Con Medidas de mitigación
La zona es preponderantemente agrícola y pecuaria por lo que el uso de vehículos en la zona es esporádico y para uso de esas actividades por lo que no se manifiestan emisiones de contaminantes a la atmosfera.	Se generarán gran cantidad de partículas suspendidas debido a los movimientos de materiales y al acarreo de material. Así también por el tránsito de vehículos de carga y la operación de maquinaria habrá emisión de gases de combustión, vibraciones y ruidos de forma acumulativa en	El objetivo principal es disminuir las emisiones de partículas contaminantes y gases de combustión a la Atmósfera. Para mitigar el impacto sobre la atmosfera, se solicitará a la empresa contratista de la maquinaria y equipos el cumplimiento, el certificado del

Extracción de Materiales en el Río Verde en 6 tramos Municipio de Cuquío, JALISCO

PÁGINA 13 DE 19

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31, Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

	la zona.	cumplimiento será anexado en los informes del Programa de Vigilancia Ambiental.
--	----------	---

PRONOSTICO AMBIENTAL DE FAUNA SILVESTRE		
Sin proyecto	Con Proyecto	Con Medidas de mitigación
La zona es objeto de presión humana continua sin embargo los eventos reproductivos de la poca fauna se siguen sucediendo.	Estas especies pueden ser desplazadas encontrando nuevos sitios para reproducción.	Dado que se respetará la vegetación presente en la zona de extracción, se varan favorecidos los procesos reproductivos anuales. Asimismo se incrementará las zonas de anidación una vez llevado a cabo la reforestación con las especies nativas.
La distribución de las aves en las orillas del cauce continúa.	La presencia de la maquinaria en un principio alejara a las aves de las áreas inmediatas a los sitios de extracción	Los trabajadores no realizarán ningún tipo de agresión a las aves y estas además se verán beneficiadas por la remoción del lecho que obliga tanto a peces como los crustáceos a desplazarse siendo más eficientemente capturados por estas aves en época de lluvias
Las especies de avifauna que utilizan actualmente la zona como área de reproducción están propensas al impacto de la población humana de paso.	Las aves inicialmente son ahuyentadas de las áreas inmediatas a la extracción del material	Las aves al no ser molestadas retoman los sitios de anidación integrando además las nuevas áreas reforestadas
El sitio es usado por diversas especies de aves y otros vertebrados terrestres como zonas de abrevadero	Las especies no hacen uso del tramo de río en donde se realiza la extracción	Los tramos de extracción no son significativos para proporcionarle agua a la fauna silvestre y ganadera.
De manera general el hábitat está sufriendo degradación por actividades humanas tales como utilizarlo como tiradero de basura sobre todo agropecuario.	El hábitat se modifica drásticamente con la operación del proyecto	El hábitat impactado es restituido por el programa de reforestación

PRONOSTICO AMBIENTAL DE VEGETACION		
Sin proyecto	Con Proyecto	Con Medidas de mitigación
En el caudal del río no existe ningún tipo de vegetación. A los bordes del río se encuentran algunos individuos arbóreos que corresponden a lo que una vez fue bosque de galería, pero que actualmente se encuentra completamente perturbado.	No habrá afectación a la vegetación dentro y a las orillas del caudal una vez puesto en marcha el proyecto ya que las áreas de maniobra se caracterizan por ser zonas abiertas.	Se llevará a cabo un programa de reforestación que marca la ley en estos casos Dentro del programa de vigilancia ambiental, se observará el cuidado a las especies arbóreas presentes en el sitio para que no sean tocadas, y así mismo el proyecto especifica que se guardara una distancia apropiada para cómo zona de conservación de raíces de las mismas especies.
En Sistema Ambiental y en sus colindancias, se observan relictos de lo que fue una Selva Mediana Subcaducifolia y especies indicadoras que nos muestran que en el cauce se encontraba un pequeño bosque de galería, sin embargo, observamos fuertes	El proyecto especifica que una vez iniciadas sus operaciones no se tendrán modificaciones ni afectaciones a la comunidad vegetal del sistema ambiental debido que donde se localiza el área de explotación sufre indicios de perturbación.	No se verán afectadas las comunidades vegetales con la puesta en marcha del proyecto, por lo que no se llevara a cabo ninguna variante a nivel de Sistema Ambiental.

Extracción de Materiales en el Río Verde en 6 tramos Municipio de Cuquío, Jalisco

PÁGINA 14 DE 19

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31, Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

disturbio, ya que hay presencia de vegetación secundaria e invasora, así como las zonas modificadas por la mano del hombre como las áreas agrícolas y las zonas de agostadero.	Asimismo no será necesaria la solicitud de uso de suelo.	
--	--	--

ANÁLISIS TÉCNICO

19. Que para el análisis técnico de la información presentada por Los **PROMOVENTES** en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco considero lo dispuesto en el Artículo 44 primer párrafo del **REIA**.
- Que el **PROYECTO** no se ubica dentro de algún área natural protegida de carácter federal, estatal o municipal y de igual manera, no se ubica dentro de ninguna área prioritaria para la conservación de acuerdo a la regionalización establecida por la CONABIO.
 - El que el proyecto en ejecución ayudará principalmente a desazolver el río, que en ocasiones por inundaciones, desbordamientos, estos hechos han ocasionado pérdidas materiales e incluso humanas. En poblaciones cercanas. Así como azolvamiento de presas para uso humano y agrícola.
 - Esta Unidad Administrativa considera que el desarrollo del **PROYECTO** no influirá de manera significativa sobre los ecosistemas del **SA**, ya que las secciones del cauce no se considera como una zona de importancia ecológica (zona de anidación, refugio o reproducción de fauna silvestre) y las especies de flora presentes no se verán afectadas por el desarrollo del **PROYECTO**. No obstante se deberá condicionar a los **PROMOVENTES** para que realice acciones de ahuyenta miento y rescate de la fauna presente en el sitio.
 - Del análisis de la vinculación presentada por Los **PROMOVENTES** para el cumplimiento de los criterios ecológicos aplicables al Programa del Ordenamiento Ecológico Territorial para el estado de Jalisco (POET); esta Unidad Administrativa considera que toda vez que la obra o actividad que se pretende llevar a cabo no está expresamente prohibida, restringida o condicionada por dicho ordenamiento, el **PROYECTO** es factible de autorizarse; no obstante debe cumplir con una serie de medidas de mitigación y compensación que ayuden a disminuir los efectos de su ejecución, respetando de esta manera los componentes ambientales del sitio.
 - Que si bien el **PROYECTO** ocasionará impactos ambientales negativos, estos serán poco relevantes, no permanentes y puntuales, sin repercutir más allá del área de influencia y pueden ser mitigados o compensados. En adición, se establecerán Condicionantes específicas para evitar o disminuir las afectaciones del cauce.
20. Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la **MIA-P** del **PROYECTO** y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **PROYECTO**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco emite el presente Resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos de carácter federal vigentes aplicables en la zona, considerando factible su autorización; toda vez que Los **PROMOVENTES** quedarán sujetos durante la ejecución del **PROYECTO**, a la aplicación oportuna y mediata de las medidas planteadas en la **MIA-P**, así como las condicionantes establecidas en el presente Oficio. Minimizando así las posibles afectaciones que se pudieran ocasionar con la implementación del **PROYECTO**.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8 Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus Artículos 18, 26 y 32 bis, fracción XI; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en sus Artículos 2, 13, 16 fracción X, 50. párrafo segundo y 57 fracción I; Artículos 3, fracciones I, III, X, XI, XIII, XIV, XV, XIX, XX, XXIII, XXV, XXVI, XXIX, XXXIII y XXXIV, 4, 5 fracciones II, III, IX, X, XI y XIX, 28 primer párrafo y fracción X, 35 párrafos primero, segundo, penúltimo y último, así como el 86, 88 y fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso A) y R), 9, 12, 17, 19, 24, 25, 31, 37, 38, 41, 45, 46, 47, 48, 49, 51, fracción y 52 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; en las disposiciones del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en sus Artículos 2 fracción XIX, 37, 38, 39, 40 fracción IX inciso c), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

Extracción de Materiales en el Río Verde en 6 tramos Municipio de Cuquío, JALISCO

PÁGINA 15 DE 19

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL 36 68 53 00, FAX 36 68 53 31, Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **PROYECTO**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco en el ejercicio de sus atribuciones, determina que las obras y actividades que se realizarán para llevar a cabo el **PROYECTO** objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**; debiéndose sujetar a los siguientes,

TERMINOS:

PRIMERO. La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de las actividades del proyecto "Extracción de Materiales en el Río Verde en el tramo 1 0+000 al 0+330.20, tramo 2 0+000 al 0+120, tramo 3 0+000 al 0+120, tramo 4 0+000 al 0+453.38, tramo 5 0+000 al 0+145.16 y tramo 6 0+000 al 0+091.73, Municipio de Cuquío, Jalisco", promovido por los C.C. Adrián Cornelio González Fernández, Raudel Mora Becerra y Ma Guadalupe Padilla Veliz. con ubicación en las zona conocida como Cauce del Río Verde iniciando en el En el tramo 1 (tramo 1 0+000 al 0+330.20) que tiene una longitud de 330.20 metros; el tramo 2 (tramo 2 0+000 al 0+120) con una longitud de 120.00 metros; el tramo 3 (tramo 3 0+000 al 0+120) que tiene una longitud de 120 metros ; el tramo 4 (tramo 4 0+000 al 0+453.38) con una longitud de 453.38 metros , el tramo 5 (tramo 5 0+000 al 0+145.16) con una longitud de 145.16 metros y el tramo 6 (tramo 6 0+000 al 0+091.73) con una longitud de 091.73 metros, en el municipio de Cuquío, Jalisco. De conformidad con los considerando 7 del presente oficio.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de **15 (quince) años** para realizar las actividades que conforman el **PROYECTO**, el plazo empezará a contar a partir del día siguiente de la firma de recepción del presente resolutivo.

La vigencia del **PROYECTO** podrá ser renovada a solicitud de los **PROMOVENTES**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por Los **PROMOVENTES** en la **MIA-P** presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la aprobación de su solicitud, con una anticipación de **30 días**, previo a la fecha de su vencimiento.

Dicha solicitud deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Jalisco, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como Los **PROMOVENTES** han dado cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente autorización, en caso contrario; no procederá dicha gestión. El documento requerido, podrá ser sustituido por un informe pormenorizado suscrito por el **PROMOVENTES**, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de Los **PROMOVENTES** a la fracción I del Artículo 247 y 420 fracción II del Código Penal Federal. El informe citado deberá detallar los resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la autorización.

Por otro lado, la vigencia de la autorización estará sujeta a que Los **PROMOVENTES** notifiquen el inicio y fin de cada una de las anualidades, cumpliendo, a la vez, con todos los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo.

TERCERO. La presente resolución no autoriza la ejecución de ningún tipo de obra o actividad que no esté listada en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que Los **PROMOVENTES** decidan llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por si o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **PROYECTO**, deberá solicitar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco para su evaluación, la **MIA-P** respectiva.

CUARTO. Los **PROMOVENTES** quedan sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del **REIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.102/21

QUINTO. Los **PROMOVENTES**, en el supuesto que decidan realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** aplicables del presente oficio de resolución. Para lo anterior, Los **PROMOVENTES** deberán notificar dicha situación a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretenden modificar.

SEXTO. De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias que se requieran para la ejecución del **PROYECTO**.

Los **PROMOVENTES** son los único titular de los derechos y obligaciones del presente resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal construcción y operación del **PROYECTO** así como su cumplimiento y las consecuencias legales, que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades, federales, estatales o municipales.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del **REIA** y con fundamento en lo dispuesto en los **CONSIDERANDOS** aplicables de la presente resolución, Los **PROMOVENTES** deberán sujetarse a la descripción contenida en la **MIA-P** presentada, las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a los requerimientos incluidos en las siguientes,

CONDICIONANTES:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículo 15 fracciones I a V y 28 párrafo primero de la **LGEEPA**; así como en lo que señala el artículo 44 del **REIA** en su fracción III que establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por Los **PROMOVENTES** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación establece que Los **PROMOVENTES** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P** presentada, las cuales esta Delegación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **PROYECTO** evaluado, asimismo deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **REIA**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales, aplicables al desarrollo del **PROYECTO** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
2. Previo inicio de obras, contar con la anuencia y/o autorización de la Comisión Nacional del Agua para la ocupación de zonas y/o cauces federales.
3. Realizar las extracciones exclusivamente dentro de la zona del cauce, debiendo respetar el flujo de los escurrimientos y no depositar material de desperdicio en las riberas del río. Iniciar la extracción del material a partir de la cota del nivel superficial aguas abajo, para continuar la explotación hacia aguas arriba, sin realizarse la explotación por debajo de esa pendiente, para no formar oquedades que obstruyan los escurrimientos y que interfieran con la velocidad del escurrimiento del cauce. En ningún caso se deberán dejar áreas con desniveles menores o mayores a los existentes en las colindancias para evitar retener los escurrimientos y posibles afectaciones aguas abajo.
4. Deberá respetar franjas de amortiguamiento en ambas márgenes del cauce para evitar la afectación de la vegetación existente en la ribera del cauce. Los taludes deben asegurar un ángulo de reposo que asegure su estabilidad y evitar derrumbes. Y considerar las indicaciones que establezca la Comisión Nacional del Agua, para que exista un flujo adecuado y respecto a la vegetación riparia.
5. Deberá realizar antes de cada anualidad de extracción, un monitoreo que le permita determinar si la tasa de recarga de sedimentos del cauce le permitirá obtener el volumen de material previsto al año. En caso contrario, Los **PROMOVENTES** deberán notificar cualquier ajuste al **PROYECTO**.

Extracción de Materiales en el Río Verde en 6 tramos Municipio de Cuquío, JALISCO

PÁGINA 17 DE 19

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31, Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

6. Colocar señalizaciones que delimiten los tramos de extracción y áreas de riesgo para la población, por la formación de oquedades (estanques) que se formarán en los polígonos en aprovechamiento.
7. En caso de verificar la presencia de especies de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la zona del **PROYECTO** de acuerdo a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, los **PROMOVENTES**, deberán implantar un Programa de Rescate y Manejo, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.
8. Ejecutar el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto, el cual debe ser supervisado por un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas al medio ambiente.

No se autoriza bajo ninguna circunstancia:

- Almacenar material (arena) en el cauce o en la zona federal del cauce del río y/o hacer modificaciones a la ribera del cauce.
- Remover vegetación forestal localizada en las márgenes o ribera del río.
- Realizar actividades y obras distintas a las citadas en el presente resolutivo, o en la **MIA-P** correspondiente al **PROYECTO**.
- Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del **PROYECTO** y zonas adyacentes.
- Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua, así como descargarlos al cauce. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-052-SEMARNAT-1993 y NOM-053-SEMARNAT-1993. Estos residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.
- Transportar el material de extracción sin una lona que cubra la carga, para evitar la dispersión de partículas fugitivas.

OCTAVO. Los **PROMOVENTES** deberán elaborar y presentar informes en original a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, para todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** descritos en la presente resolución, con excepción de las condicionantes que contengan plazos establecidos en las mismas. El primer informe deberá ser presentado a más tardar en un plazo de seis meses contados a partir de la recepción del presente resolutivo y posteriormente se deberán presentar informes con una periodicidad anual, de manera que coincida con la conclusión de la anualidad ejercida del **PROYECTO**.

NOVENO. Los **PROMOVENTES** deberán dar aviso a la SEMARNAT del inicio y la conclusión del **PROYECTO**, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO. La presente resolución a favor de Los **PROMOVENTES** es personal. En caso, de pretender el cambio de titularidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del **REIA**, Los **PROMOVENTES** deberán dar aviso por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente.

DÉCIMO PRIMERO. Los **PROMOVENTES** serán los único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades del **PROYECTO**.

DÉCIMO SEGUNDO. Los **PROMOVENTES**, serán responsables ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la ejecución del **PROYECTO**. Por tal motivo, Los **PROMOVENTES** deberá,

vigilar que las compañías o el personal que se contrate para realizar las actividades mencionadas en el **TÉRMINO PRIMERO**, acaten los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras y/o actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del **REIA**.

DÉCIMO TERCERO. Los **PROMOVENTES** deberán mantener en su domicilio fiscal copia de la **MIA-P** del **PROYECTO**, así como de la presente resolución; para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Así mismo, para la autorización de futuras obras dentro del municipio de Cuquío Jalisco, los **PROMOVENTES**, deberán hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de los **TÉRMINOS RESOLUTIVOS** y/o la modificación del **PROYECTO** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la **LGEPA**, en su **REIA** y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO QUINTO. La SEMARNAT, a través de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DÉCIMO SEXTO. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, notificará de la presente resolución a los **PROMOVENTES**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**).

DÉCIMO SÉPTIMO. Notificar la presente resolución a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación firma el presente el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial en esta Delegación Federal."

C.c.p. C. Presidente Municipal de Cuquío, Jalisco.

Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Núm. Proyecto: 14/MP-0385/11/20

ARB/JVM/